

- a) Estado de mediciones;
- b) Cuadros de precios de mano de obra, materiales y maquinaria;
- c) Cuadros de precios unitarios y descompuestos;
- d) Presupuestos parciales;
- e) Presupuesto de ejecución material, considerándose como tal el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas;
- f) Presupuesto base de licitación, que se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1.º gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

- el 14% en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

- el 6% en concepto de beneficio industrial del contratista;

2.º en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, el 16%, que se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura.

2. En los proyectos que se presenten por las entidades públicas o privadas en ejecución de los Convenios a que se refiere la letra c) del artículo 1 de la presente Orden, y en los que presenten los solicitantes de las ayudas a que se refiere la letra c) del citado precepto, el presupuesto estará formado por los siguientes documentos:

- a) Estado de mediciones.
- b) Cuadros de precios de mano de obra, materiales y maquinaria.
- c) Cuadros de precios unitarios y descompuestos.
- d) Presupuestos parciales.
- e) Presupuesto de ejecución material.
- f) Los gastos generales originados por el equipo técnico en la redacción de los estudios y proyectos necesarios, así como los gastos de dirección técnica, certificación final de obra y los imprevistos, siempre que en su conjunto no representen un porcentaje superior al 10% del presupuesto de ejecución material.

g) En concepto de Impuesto sobre el Valor añadido, el 16% aplicado sobre la suma del presupuesto de ejecución material y de los gastos generales.

Artículo 7.- Estudio de Seguridad y Salud.

1. Todos los proyectos incluirán un Estudio de Seguridad y Salud o un Estudio Básico de Seguridad y Salud en los supuestos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (B.O.E. n.º 256, de 25 de octubre de 1997).

2. Dichos estudios se ajustarán en su contenido a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del mencionado Real Decreto.

Artículo 8.- Requisitos de calidad.

Los estudios técnicos que se aporten se expresarán de forma que sean fácilmente interpretables por la Administración, debiendo sus resultados ser coherentes con los criterios utilizados para el diseño, el dimensionado, los presupuestos y el control de las obras e instalaciones a que se refieran. En cumplimiento de lo anterior, se prestará especial atención a los estudios relativos a las siguientes materias:

- Agronómicos
- Topográficos
- Geotécnicos
- Materiales a emplear
- Seguridad y salud
- Control de calidad

Disposición Transitoria Única. Proyectos presentados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

La presente Orden no será de aplicación a los proyectos presentados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de mayo de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Trabajo y Política Social

8022 Resolución de 29-05-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de modificación de convenio y tabla salarial del convenio colectivo de trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia. Expediente 200744140004.

Visto el expediente Modificación de Convenio y Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de Modificación de

Convenio y Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia (Código de Convenio número 3000242) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 25-01-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de mayo de 2007.—El Director General de Trabajo, P.D., el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12-062006), Pedro Juan González Serna.

REVISIÓN DE TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2007

Artículo 20.- Salario

La Tabla Salarial anual vigente al 31 de diciembre de 2006, una vez adaptada con la correspondiente revisión salarial que ha habido que aplicar según lo pactado el pasado 12 de enero de 2006, se incrementará en un 2,7% para el año 2007 siendo en consecuencia la que se transcribe como Anexo del presente pacto..

Artículo 23.-Plus de transporte

El Plus de transporte se incrementa automáticamente en el mismo porcentaje que aumenta la tabla salarial correspondiente, e igualmente en la revisión que corresponda, según lo pactado en dicho Convenio Colectivo.

Artículo 42.-Revisión Salarial

En el caso de que el IPC establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 2007 un incremento superior al 2'7% respecto a la cifra que resulta de dicho IPC al 31 de diciembre de 2006, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2007 sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 2008, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, la correspondiente a 2007 durante el primer trimestre del año 2008.

Todas las demás cláusulas del Convenio de Empresa publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 11 de febrero de 1999 y en el del 10 de noviembre de 1999, más la prórroga por años consecutivos firmada el 19 de noviembre de 2001, siguen vigentes.

José Carlos Moreno Bravo.—José Párraga Asensio.-
Juan Desmonts Gutiérrez.

TABLA CONVENIO 2007 INCREMENTADA AL 2,70 %
A CUENTA

	TABLA MES AÑO 2007	TOTAL ANUAL 2007
TITULADOS		
Titulado Grado Superior	2.014,15	32.226,40
Titulado Grado Medio	1.546,89	24.750,24
ADMINISTRATIVOS		
Director de Administración	1.772,86	28.365,76
Jefe Superior	1.460,57	23.369,12
Jefe de 1. ^a	1.359,52	21.752,32
Jefe de 2. ^a	1.293,97	20.703,52
Oficial Superior	1.265,18	20.242,88
Oficial de 1. ^a	1.125,54	18.008,64
Oficial de 2. ^a	1.076,50	17.224,00
Auxiliar Telefonista	880,40	14.086,40
Aspirante 16 a 17 años	620,52	9.928,32
PERSONAL DE INFORMÁTICA		
Jefe de Informática	1.460,57	23.369,12
Programador	1.234,89	19.758,24
Operador de Teclado	1.024,99	16.399,84

PERSONAL DEL CIM

Director/a	2.237,70	35.803,20
Técnico/a	2.014,15	32.226,40
Auxiliar	1.076,50	17.224,00

PERSONAL NO TITULADO

Auxiliar de Laboratorio	1.076,50	17.224,00
-------------------------	----------	-----------

PERSONAL DE COMUNICACIÓN, RELACIONES
EXTERNAS Y JUNTA DE GOBIERNO

Director/a del Gabinete de Comunicación	2.742,37	43.877,92
Técnico en Comunicación	1.430,20	22.883,20

PERSONAL AYUDANTE COF SUBALTERNO

Conserje	880,40	14.086,40
Ordenanza de 1.ª	880,40	14.086,40
Ordenanza de 2.ª	840,36	13.445,76
Botones de 17 años	537,21	8.595,36
Botones de 16 años	488,14	7.810,24

Consejería de Trabajo y Política Social

8023 Resolución de 30-05-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Pacto de Empresa de Limpiezas Abeto, S.A.-Exp. 200744220002.

Visto el expediente de Pacto de Empresa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Pacto de Empresa de Limpiezas Abeto, S.A., (Código número P-0002), suscrito con fecha 12-03-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de mayo de 2007.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), Pedro Juan González Serna.

Acuerdo entre Limpiezas Abeto, S.A. y el Comité de Empresa de su centro de trabajo del Hospital Universitario Virgen de La Arrixaca de El Palmar (Murcia), sobre el Régimen Jurídico de las pagas extraordinarias, en cuanto a su devengo y pago.

En Murcia a 12 de marzo de 2007.

Reunidos:

Por la parte empresarial, don Emeterio Martín Mateos, con DNI n.º 1.159.353, en nombre y representación de la mercantil Limpiezas Abeto, S.A.,

Por parte de los trabajadores, doña Concepción Escudero Blanes, DNI n.º 22.431.831, doña Josefa Sandoval Gallego, DNI n.º 74.337.677, doña Dolores Baños Gil, DNI n.º 74.303.525, doña Francisca Jiménez Gálvez, DNI n.º 22.464.795, don Pedro Iniesta Ballester, DNI n.º 27.458.802, don Antonio Pérez Matas, DNI n.º 27.486.366, don José Antonio Sánchez López, DNI n.º 48.428.139, doña Antonia Martínez Jódar, DNI n.º 22.457.000, doña Noelia Pina Costa, DNI n.º 48.398.423, don José Luis Pérez Solano, DNI n.º 22.461.558, doña Consuelo Fernández Jiménez, DNI n.º 30.050.633, don José Pérez García, DNI n.º 74.354.926 doña Soledad Martínez Campoy, DNI n.º 23.204.770, miembros del Comité de Empresa de Limpiezas Abeto S.A. en su centro de trabajo del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca de El Palmar (Murcia),

Manifiestan

Primero.- Los trabajadores del Servicio de Limpieza del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca dicen que han